Fecha de elaboración de la solicitud:	1	de	junio	de	2026
Dependencia: Secretaría de Desarrollo Comunitario, Ambiental y Rural					
Estudio Previo: No 2026-228					

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

1.1 QUÉ SE NECESITA Y JUSTIFICACIÓN:

La Administración Municipal de Anorí dentro de su plan de desarrollo **2024-2027** busca dar respuesta a las necesidades del municipio de Anorí, por medio de acciones contundentes que permitan el mejoramiento continuo de la calidad de vida de los Anoriseños; para el logro de estas metas, se estructuraran unos objetivos específicos a través de la identificación de las necesidades puntuales en cada aspecto de la vida de los habitantes del municipio de Anorí Antioquia. En este caso en particular se requiere satisfacer la necesidad de realizar Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión como Guardabosques en el municipio de Anorí.

El Municipio de Anorí, es una entidad territorial, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que lo señalen la Constitución y la Ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

De acuerdo con el artículo 79 de la Constitución Política, *Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines*.

El municipio de Anorí tiene la responsabilidad de velar por la protección del patrimonio natural y la protección de los ecosistemas que hacen parte asociativo al recurso hídrico, velar por la conservación, inspección y fomentar estrategias que garanticen el cuidado y la protección el agua es de suma importancia para el equilibrio entre el uso y manejo adecuado. Realizar la verificación de estos escenarios naturales, ecosistémicos y del agua garantizan que se minimicen riesgos de fragmentación de los ecosistemas por intervenciones del hombre, es por eso que se hace necesario contar con personal que permita su interacción con las comunidades, estudiantes, Juntas de Acción Comuna y demás actores presentes en el territorio y que confluyen en la preservación de la vida silvestre, el agua y los servicios ecosistémicos.

En este sentido, la Secretaría de Desarrollo Comunitario, Ambiental y Rural necesita contratar bajo la modalidad de prestación de servicios personal que aplique como Guardabosque para dar cumplimiento a lo estipulado anteriormente, y poder logar así alcances que permiten a su vez lograr el cumplimiento del objeto a contratar.

El municipio de Anorí, Antioquia, cuenta con una riqueza ambiental significativa, caracterizada por bosques, fuentes hídricas y ecosistemas estratégicos que requieren protección y manejo sostenible. Sin embargo, se han identificado riesgos asociados a la deforestación, la tala ilegal, los incendios forestales y el uso inadecuado de los recursos naturales, lo que amenaza la conservación de la biodiversidad y la seguridad ambiental de la región.

En este contexto, se hace necesaria la contratación de un guardabosques que preste servicios de apoyo a la gestión ambiental, con el propósito de:

- Vigilar y proteger las áreas boscosas y ecosistemas estratégicos del municipio.
- Prevenir y reportar actividades ilícitas como la tala indiscriminada, la caza ilegal y la ocupación indebida de zonas de reserva.
- Apoyar en la implementación de programas de reforestación, restauración ecológica y educación ambiental comunitaria.
- Contribuir a la conservación de fuentes hídricas y corredores biológicos que garantizan el equilibrio ambiental y el bienestar de la población.
- Servir de enlace entre la comunidad y la administración municipal en temas de protección y uso sostenible de los recursos naturales.

La contratación propuesta se enmarca en los principios de eficiencia administrativa y protección ambiental, y responde a la necesidad de fortalecer la capacidad institucional del municipio para garantizar la conservación de sus recursos naturales, en cumplimiento de la normativa ambiental vigente (Ley 99 de 1993, Código Nacional de Recursos Naturales, y demás disposiciones aplicables).

Asimismo, esta acción contribuye al cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal, específicamente en el programa de fortalecimiento institucional y gestión ambiental, asegurando la articulación de esfuerzos para la protección del patrimonio natural y la promoción de un modelo de desarrollo sostenible en Anorí.

Revisada la planta de cargos del Municipio no existe cargo con el perfil indicado, es por ello que se considera necesario y oportuno contratar bajo la modalidad de contratación directa, por contrato de Prestación de servicios, a una persona conocimientos básicos de flora y fauna, conocimiento y facilidad para desplazarse en el territorio, conocimiento de los ecosistemas, actitudes de valoración y respeto por la naturaleza, conocimiento de la comunidad local y capacidad de relacionamiento y cooperación con estas.

Es por todo lo anterior que el Municipio de Anorí con base en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 requiere celebrar un contrato de Prestación de Servicios profesionales o de Apoyo a la Gestión con personas naturales o jurídicas con idoneidad o experiencia en el sector público que satisfagan la necesidad planteada.

1.1.1 UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PROGRAMA DE GOBIERNO O EL PLAN DE DESARROLLO

La Secretaría de Desarrollo Comunitario, Ambiental y Rural para dar cumplimiento a la Constitución Nacional y a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decretos 1082 de 2015 y lo contenido en el Plan de Desarrollo Nacional, Departamental y el Plan de Desarrollo Municipal ***2024-2027,*** Línea Estratégica 2: *Desarrollo Sostenible, Ordenamiento Territorial y la justicia ambiental,* Programa: *Sostenibilidad Ambiental;* Indicadores: *Servicio de reforestación a ecosistemas, Servicio de protección a ecosistemas y Servicio de protección al recurso hídrico; y las demás disposiciones legales vigentes en la materia,* Producto: *Servicio de reforestación de ecosistemas; Servicio de protección de ecosistemas; Servicio de reforestación y de ecosistemas.*

1.2. COMPETENCIA DEL ORGANISMO PARA ADELANTAR EL PROCESO

En ejercicio de las facultades y deberes legales establecidas en la Constitución Política, ley 136 de 1994 actualizada en la ley 1551 de 2012 y demás Decretos Reglamentarios, le corresponde al REPRESENTANTE LEGAL del ente territorial del Municipio de Anorí realizar las operaciones necesarias y celebrar los contratos, acuerdos y convenios que requieran para asegurar el cumplimiento de los objetivos y funciones misionales de la entidad.

2. OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO OPERATIVO COMO GUARDABOSQUES PARA LA VIGILANCIA, CONTROL Y CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS, ASÍ COMO APOYO AL VIVERO DEL MUNICIPIO DE ANORÍ.

2.2 ALCANCE

Diseñar estrategias necesarias que contribuyan a la sensibilización y adaptación de las comunidades con los ecosistemas estratégicos asociados a los bosques naturales en el municipio de Anorí.

Alcance # 1: visitas de vigilancia, control y seguimiento a las áreas naturales protegidas, dedicadas a la conservación de manera local y regional que se encuentren dentro del municipio.

Alcance # 2: jornadas y campañas de capacitación y sensibilización para la protección de los ecosistemas asociados al bosque y al patrimonio natural con los estudiantes y docentes de los Centros Educativos Rurales e Institución Educativa Anorí, Juntas de Acción Comunal, grupos ambientales y comunidad en general.

Alcance # 3: acompañar los diferentes procesos y actividades del Vivero Municipal.

2.3 ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS:

2.3.1 PERFIL REQUERIDO.

Teniendo en cuenta el servicio requerido, debe ser una persona mayor de 18 años que acredite ser bachiller.

2.3.2 EXPERIENCIA

El contratista debe acreditar experiencia mínima de cinco (05) meses relacionada con el objeto del contrato.

3. REQUISITOS

3.1. REQUISITOS PARA EL CONTRATANTE

1. Pagar al contratista oportunamente el valor del contrato, en la forma pactada en el mismo.

3.2 REQUISITOS PARA EL CONTRATISTA:

1. Copia cédula ciudadanía.
2. Copia del RUT actualizado (2026).
3. Certificados antecedentes judiciales (policía) (No superior a 30 días al momento de la contratación).
4. Certificados medidas correctivas (policía) (No superior a 30 días al momento de la contratación)
5. Antecedentes disciplinarios (procuraduría) (No superior a 30 días al momento de la contratación)
6. Boletín de responsables fiscales (Contraloría) (No superior a 30 días al momento de la contratación)
7. Hoja de vida de la función pública SIGEP (actualizada y debidamente diligenciada)
8. Certificación de registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) (No superior a 30 días al momento de la contratación)
9. Declaración de bienes y rentas y conflicto de intereses FUNCIÓN PÚBLICA (actualizado y debidamente diligenciado)
10. Paz y salvo municipal (No superior a 30 días al momento de la contratación)

11. Acreditación de estudios realizados.
12. Certificados experiencia
13. Certificado de afiliación a la Salud como independiente (No superior a 30 días al momento de la contratación)
14. Certificado de afiliación al fondo de pensiones (No superior a 30 días al momento de la contratación)
15. Certificado Médico-Laboral
16. Certificado donde conste la situación militar definida (En caso de aplicar)
17. Presentación de la oferta
18. Certificado cuenta bancaria (No superior a 30 días al momento de la contratación)
19. Autorización de tratamiento de datos personales conforme la Ley 1581 de 2012.
20. Autorización de consulta de inhabilidades por comisión de delitos sexuales conforme la Ley 1918 de 2018.
21. Certificado del curso de Integridad y transparencia lucha contra la corrupción, conforme la Ley 2016 de 2020.

4. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

Según lo establecido en la Codificación Estandarizada Internacional de Bienes y Servicios para el Comercio Electrónico (UNSPSC de Naciones Unidas), a continuación, se identifican los servicios a adquirir según el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios:

TABLA 1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

Clasificación UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80111600	Servicios de personal temporal

5. TIPO DE CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR

Contrato de prestación de servicios.

6. OBLIGACIONES

6.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Presentar el informe de gestión de manera mensual al Municipio de Anorí de las actividades realizadas con el visto bueno requerido.
2. Presentar el Informe final de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.
3. Digitar su información personal, laboral y académica y vincular sus respectivas evidencias en el aplicativo del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP**,** requisito sin el cual no se podrá iniciar la ejecución del contrato.
4. Realizar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para la legalización del mismo, así como los trámites requeridos en sus modificaciones, adiciones o prórrogas y asumir los costos de éstas.
5. EL CONTRATISTA acepta que la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a cargo del Municipio de Anorí.
6. Concertar la presencialidad requerida.
7. Observar e implementar las directrices institucionales sobre la administración de documentos.
8. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, en la forma y plazo establecido en el mismo, y con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA.
9. Cumplir con la prestación del servicio requerido en el sitio acordado con el supervisor del contrato, según las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos y la propuesta presentada.

10. Acatar las recomendaciones del supervisor, como enlace directo entre el Municipio de Anorí y el Contratista.
11. Presentar las facturas a cuentas de cobro correspondientes a las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.
12. Abstenerse de presentar la factura a cuenta de cobro por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato.
13. Garantizar la prestación del servicio según las condiciones previamente estipuladas entre el contratista y el supervisor.
14. Informar por escrito al supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual.
15. Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato.
16. Toda comunicación entre el Municipio de Anorí y el contratista deberá constar por escrito con copia al supervisor del contrato.
17. Informar por escrito y en forma oportuna al Municipio de Anorí, los impedimentos para el cumplimiento del objeto contractual, referente a las obligaciones específicas.
18. Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la Ley.
19. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD": Municipio de Anorí es el propietario de la información y las bases de datos actualizadas, documentadas y depuradas que el contratista recolecta durante el desarrollo del objeto contractual, en tal sentido le asiste al contratista el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer usa debido de la información que conoce y a retornarla al Municipio de Anorí al terminar su vinculación contractual. Así mismo no podrá utilizar información para beneficio propio o de terceros. El contratista se compromete a garantizar la reserva de la información económica, financiera y tributaria que se le suministre para el desarrollo del objeto contractual.
20. Se obliga a responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Ley.
21. El Municipio de Anorí y el contratista deberán dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 que establece el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST en lo que aplique.
22. El contratista y empleador deberá dar cumplimiento a la norma NTC-ISO 14001 de 2015, que establece el Sistema de Gestión Ambiental SGA en lo que aplique.
23. En ejecución de sus actividades el contratista y empleador debe disponer de manera correcta los residuos que su ejecución pueda generar.
24. El contratista deberá informar al Municipio de Anorí, si debe realizar sus actividades por fuera del lugar en el que normalmente las ejecuta, para que el Municipio informe a la ARL dicha situación.
25. Desplazarse por sus propios medios al lugar requerido para realizar las actividades contractuales inherentes al objeto contractual, haciendo uso de los implementos de identificación establecidos por el proyecto.
26. Las demás inherentes al objeto.

6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar mínimo quince (15) visitas mensuales de vigilancia, control y seguimiento a las áreas naturales protegidas y ecosistemas estratégicos del municipio, con fines de conservación del patrimonio hídrico, ambiental y ecosistémico de carácter local y regional.

2. Ejecutar labores de vigilancia ambiental preventiva, orientadas a la detección y reporte oportuno de afectaciones ambientales, tales como deforestación, cacería, extracción, movilización ilegal de fauna y flora silvestre, y otras prácticas que pongan en riesgo los ecosistemas.

3. Apoyar las visitas de asistencia técnica relacionadas con la conservación del patrimonio ambiental local, en articulación con la autoridad ambiental, la administración municipal y los profesionales del área ambiental.
4. Vincularse y apoyar las actividades de producción de material vegetal en el vivero municipal, incluyendo labores de siembra, mantenimiento, propagación y cuidado de especies forestales y nativas.
5. Apoyar los puestos y jornadas de sensibilización ambiental programados para el control de la extracción y movilización de productos de fauna y flora silvestre provenientes de áreas protegidas o ecosistemas estratégicos.
6. Registrar, sistematizar y reportar la información de las actividades realizadas, incluyendo formato de visita o inspección ocular, listados de asistencia, registros fotográficos, georreferenciación básica y demás soportes requeridos por la supervisión.
7. Coordinar y apoyar acciones interinstitucionales con la autoridad ambiental competente, la fuerza pública, líderes comunitarios y dependencias municipales, cuando sea requerido para el control y protección ambiental.
8. Registrar y entregar de manera digital los recorridos realizados durante las labores de vigilancia, control y seguimiento ambiental, mediante el uso de aplicaciones de georreferenciación y registro de recorridos (como Avenza Maps o similares), con el fin de garantizar trazabilidad, seguimiento y evidencia de los lugares visitados, conforme a los lineamientos establecidos por la supervisión.
9. Presentar a la supervisión del contrato un informe mensual de ejecución, dentro de los últimos cinco (5) días calendario de cada mes de vigencia contractual, en el cual se evidencie de manera clara, detallada y verificable el avance de las actividades desarrolladas, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, los productos entregados, los indicadores de gestión, así como los soportes técnicos, administrativos y financieros que respalden la ejecución.
10. Así mismo, al finalizar el plazo contractual, deberá presentar un informe final integral que consolide la totalidad de la información de la ejecución del contrato, incluyendo el resumen de actividades realizadas, resultados alcanzados, metas, dificultades presentadas, recomendaciones y la evaluación global del cumplimiento de las obligaciones, con sus respectivos anexos y evidencias, conforme a las directrices impartidas por la supervisión.
11. Cumplir las demás actividades que guarden relación directa con el objeto contractual y que sean necesarias para la adecuada prestación del servicio, según lo requiera la supervisión.

PRODUCTOS POR ENTREGAR:

1. Informes mensuales y un informe final, en medio físico y digital, que evidencien el cumplimiento de las actividades de vigilancia, control, sensibilización y apoyo ambiental, recibidos a satisfacción por la supervisión.

2. Entrega de los recorridos realizados de manera digital mediante aplicaciones de georreferenciación (como Avenza Maps o similares), incluyendo archivos de seguimiento que permitan identificar rutas, fechas y lugares visitados.

3. Carpeta física y/o digital con evidencias de las actividades ejecutadas, tales como: (registros fotográficos, listados de asistencia (cuando aplique), reportes de vigilancia y control, soportes de apoyo al vivero municipal y jornadas de sensibilización ambiental, registro de visitas o inspecciones oculares en formatos establecidos).

6.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE -MUNICIPIO:

1. Expedir el certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal del contrato.
2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el

mismo.

3. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
4. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
5. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones de los pagos de seguridad social y riesgos laborales, tanto en los montos como en la oportunidad de estos.
7. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA

El lugar de ejecución del presente contrato de Prestación de Servicios será el Municipio de Anorí Antioquia, comprendido en su área urbana y rural.

8. PLAZO

Ciento Cuarenta (140) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre del 2026.

9. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y lo indicado en la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo, extensión del contrato, los recursos aportados y de las obligaciones contraídas, el municipio de Anorí realizará seguimiento y control al Contrato mediante:

Supervisión con personal de planta que podrá contar con apoyo a través de personal contratado por servicios. Para el presente caso se designará a la señora: **Johana Alejandra Agudelo Taborda**, secretaria de Desarrollo Comunitario, Ambiental y Rural, o quien haga sus veces, quien tendrá a su cargo: **a)** todas las funciones de seguimiento sobre la satisfacción oportuna, eficaz y eficiente de las prestaciones recíprocas, **b)** pronunciarse sobre las cuentas de cobro para el pago. **c)** informar sobre hechos o circunstancias que puedan formar parte de actos de corrupción que configuren una conducta punible o que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual o se presente dicho incumplimiento.

10. ANÁLISIS DEL SECTOR

Se anexa documento.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y VARIABLES DEL CÁLCULO

11.1 PRESUPUESTO OFICIAL

Para el pago del contrato se asignará un presupuesto oficial de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($12.600.000) M/CTE** o discriminados acordes al tipo de bienes por las excepciones de Ley.

11.2 FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El valor del presente contrato se estipula en un valor de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($12.600.000) M/CTE,** el valor del presente contrato se estipula en mensualidades por un valor igual a **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($2.700.000) M/CTE,** o fracción del mes de acuerdo a los días de servicio prestados, hasta cumplir el total del tiempo del contrato una vez presente los informes de las actividades debidamente aprobados**,** cada uno por porcentaje laborado hasta cumplir el total del tiempo del contrato una vez presente los informes de las actividades debidamente aprobados, los documentos que acrediten el pago de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en Salud, y recibido a entera satisfacción de las actividades pactadas, expedida por el Supervisor designado, que para el caso será la Secretaría de Desarrollo Comunitario, Ambiental y Rural del Municipio de Anorí o quien este designe.

El Municipio de Anorí pagará el valor del contrato parcialmente, previo el recibo a satisfacción expedido por la supervisión, con los respectivos soportes de pago del Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003 y artículo 41 de la ley 80, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 y previa cuenta de cobro y/o facturas legalizadas por el contratista.

El contratista deberá informar al municipio de Anorí, la cuenta (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el contratante.

Si el Contratista no se encuentra a paz y salvo con el municipio de Anorí, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

De las facturas o cuentas que se originen en el presente CONTRATO, al CONTRATISTA se le harán las deducciones establecidas por la Ley.

11.3 PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El Municipio de Anorí, verificará el pago de la seguridad social y aporte a parafiscales acorde a la ley 1150 de 2007, artículo 23 parágrafo 1 en todo caso para las prestaciones de servicio el IBC será del 40% del valor total del contrato, para los demás contratos se procederá con la verificación de los aportes según la Resolución 209 de 2020 emitida por la UGPP o en caso de encontrar justificación en el artículo 107 del Estatuto Tributario, el Proveedor deberá aportar el balance y respectivo certificado expedido por el contador público idóneo donde justifique legalmente que el aporte debe ser por un monto inferior.

11.4 DESCUENTOS Y RETENCIONES

El Municipio de Anorí conforme al Acuerdo Municipal 019 del 28 de noviembre de 2020 “estatuto tributario” realizará los descuentos correspondientes a “estampillas” y demás descuentos autorizados por Ley, en este sentido, conforme a la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 666 de 2001, descontará la estampilla pro- cultura que para el caso del Municipio de Anorí y atendiendo a la modalidad del contrato corresponde al **1,5%** del valor contratado, también descontará la estampilla pro – hospitales públicos, la cual se encuentra autorizada por la Ordenanza Departamental 62 del 19 de diciembre de 2014 y corresponde al **1%** del valor contratado, adicional a lo anterior, el Municipio de Anorí descontará la estampilla Pro – bienestar del adulto mayor, la cual se encuentra autorizada por la Ley 687 de 2001, la Ley 1276 de 2006 y la Ley 1850 de 2017, y de conforme al Acuerdo Municipal 013 del 21 de diciembre de 2019, corresponde al **4%** del valor contratado; así como las demás retenciones y descuentos estipulados en la Ley, Ordenanza y/o Acuerdo Municipal y le sean aplicables.

12. RUBRO PRESUPUESTAL, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y NÚMERO DE REGISTRO EN EL BANCO DE PROYECTOS

RUBRO PRESUPUESTAL	BANCO DE PROYECTOS	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	VALOR	FECHA
2.3.2.02.02.009	2024050400009	00054	$155.100.000	05/01/2026

13. IDENTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD.

Una vez realizado un análisis respecto a la necesidad esgrimida y la manera de cómo materializar la misma, se considera viable y ajustado a Derecho adelantar la presente contratación a través de la Modalidad de contratación Directa, causal contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión.

El Municipio de Anorí, en cumplimiento de los Principios Constitucionales y Administrativos de Responsabilidad, Eficiencia, Eficacia y Transparencia compilados e incorporados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, debe realizar procedimientos de selección objetiva, haciendo efectivos los principios de la función pública.

En la modalidad que permite la escogencia del contratista directamente, es un mecanismo excepcional y sus causales están definidas taxativamente no solo en el artículo 2. Numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 sino también en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 y siguientes de la Sección 1 (modalidades de Selección), subsección 4 (Contratación directa) del decreto Nacional 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, reglamente, adicione o complemente.

Artículo 2°. De la modalidad de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de mérito y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

13.1. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

a. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

Igualmente, esta modalidad de contratación se enuncia en el decreto nacional 1082 del 26 de mayo de 2015, sección 1 modalidades de selección, subsección 4 contratación directa, artículo 2.2.1.2.1.4.9, que dispone:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.”

El artículo 32 de la ley 80 de 1993 en su numeral 3o. define el Contrato de prestación de servicios y determina: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Como el objeto a contratar es el elemento que permite determinar la clase de contrato a celebrar, en el caso que nos ocupa, por tratarse de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con el cumplimiento de las funciones de la entidad, resulta claro que, para satisfacer la necesidad previamente identificada, se debe contratar una persona natural o jurídica que preste a la entidad sus servicios. En el área solicitante debe escoger alguna de las siguientes opciones:

Opción 1

Servicios profesionales

Opción 2

Servicios de apoyo a la gestión.

En concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que a la letra dice: “Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales”

Por lo anterior El Municipio con base en el artículo 32 numeral 3° de la ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4° literal h de la ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, requiere celebrar un contrato de prestación de servicios mediante la modalidad de contratación directa.

14. RIESGOS QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO
Se anexa documento con matriz de riesgo.

15. MECANISMOS DE COBERTURA QUE AMPARAN EL CONTRATO
El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.5 reza:

Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

El artículo anterior establece que en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, deben estar en los estudios y documentos previos.

El municipio se acoge a la excepción contemplada en esta disposición por cuanto ha estudiado la idoneidad y experiencia del contratista y ha supeditado el pago de los honorarios, al informe que debe presentar al supervisor del contrato respecto del cumplimiento a satisfacción de las obligaciones pactadas.

Adicional a lo anterior, de manera puntual para este proceso, por el valor, modalidad, duración y forma de pago, al igual que por la discrecionalidad del ordenador del gasto, no se exigirá ningún tipo de garantías. No obstante, a lo anterior, el contratista estará obligado a garantizar la INDEMNIDAD por lo tanto EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio de Anorí contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquel, sus subcontratistas o proveedores. En el evento en que EL CONTRATISTA no asuma debida y oportunamente la defensa del Municipio, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA y este pagara todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere, EL MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al LA CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del contrato.

También se debe tener que en toda contratación pública en el Municipio de Anorí operará la CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, éste (a) pagará al Municipio de Anorí a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, El Municipio de Anorí adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por El Municipio de Anorí iguale al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los efectos de imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

MULTAS: Las multas se impondrán unilateralmente mediante acto administrativo, cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, para lo cual el contratista autoriza expresamente al MUNICIPIO DE ANORI a descontar el valor de la multa de cualquier suma que el Municipio le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cuando estas hayan sido pactadas. Si esto no fuere posible se procederá al cobro de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. El valor de las multas será proporcional al valor del contrato y a los perjuicios que sufra el Municipio de Anorí, sin exceder del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan. En ningún caso la aplicación de la multa será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones del contratista adquiridas en virtud del contrato, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos, además, los perjuicios que el contratista le cause al MUNICIPIO DE ANORI, podrán hacerse efectivos en forma separada

16. ACUERDOS COMERCIALES

El Decreto Nacional 1082 del 023 del 17 de diciembre de 2021 establece en la sección 2, estructura y documentos del proceso de contratación, subsección 1 planeación, artículo 2.2.1.1.2.1.1 estudios y documentos previos, numeral 8, indicar si la contratación está cobijada por un acuerdo comercial vigente para el estado colombiano; se verificó, basado en el manual aplicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el ministerio de comercio y turismo, Departamento Nacional de Planeación, si la presente contratación está cubierta por compromisos institucionales, de lo que se concluye lo siguiente:

“Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos”. De igual forma el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación” expedido por el ente rector de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente determina”

“Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los acuerdos comerciales son aplicables al proceso de contratación que están diseñados y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismo. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantado por las modalidades de selección de contratación directa y mínima cuantía” Por lo anterior mencionado, se concluye que esta contratación no está cobijada por los tratos o acuerdos comerciales.

17. ANEXOS

De conformidad con el proceso de selección descrito en el estudio previo, como anexos al estudio previo y al proceso de contratación dependiendo su etapa se aportan (marcados con X):

SI	N/A	Descripción del anexo
X		Análisis del sector
X		Análisis de riesgos
X		Otro. Cual: Lista de chequeo para contrato de prestación de servicios

ORIGINAL FIRMADO

JOHANA ALEJANDRA AGUDELO TABORDA
Secretaria de Desarrollo Comunitario, Ambiental y Rural

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
Santiago Marin Carvajal	Johana Alejandra Agudelo Taborda	Luis Mateo Tamayo Patiño
Profesional Educación ambiental	Secretario Desarrollo Comunitario, Ambiental y Rural	Asesor de Contratación